AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día once de septiembre de dos mil veintiséis, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Sandra Sánchez Andreu, Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, Dª. Rosa Cañón Rodríguez y Dª Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventora general municipal, Dª Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quorum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de agosto de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el presidente y el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE FACTURA CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR D. ELÍAS GUTIÉRREZ ARABIA, POR IMPORTE DE 2.640.- €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DJ EN C.M.O. DURANTE 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026. Expediente 71370/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social Elías Gutiérrez Arabia	CIF
30/06/2026	Emit-26006	2026.0001276		[redacted]

CONCEPTO			IMPORTE
Servicio DJ en CMO durante mes de junio, 2026. Días 4,5,6,7,11,12,13,14,18,19,20,21,25,26,27 y 28. Total 16 días, en horario de 18 h. a 21,30 h			2.640€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Gente Mayor	Socioeconómica	junio	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a **TORREVIEJA, A DON ELÍAS GUTIÉRREZ ARABIA, *CIF:*** [redacted], significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO.- Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:
Intervención-Contabilidad
Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

3.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-88278, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA ESTACIÓN, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2026 PARA REALIZACIÓN DE JORNADA DE CONVIVENCIA. Expediente 117513/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-88278, de fecha 24 de agosto de 2026, presentada por Dña. [DATO ANONIMIZADO], con DNI: ***7319**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de La Estasión, el día 4 de octubre de 2026, para la realización de jornada de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del

mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:
Dña. [DATO ANONIMIZADO].

4.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-88278, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA ESTACIÓN, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2026 PARA REALIZACIÓN DE JORNADA DE CONVIVENCIA. Expediente 115740/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-86775, de fecha 19 de agosto de 2026, presentada por Dña. [DATO ANONIMIZADO], con DNI: ***7319**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de La Estasión, el día 11 de octubre de 2026, de 09:00h hasta las 17:00h, para la realización de una jornada de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su

caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:
Dña. [DATO ANONIMIZADO].

5.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-3242, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN CALLE HELENA, RESIDENCIAL AGUA MARINA. Expediente 6796/2025.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la construcción de piscina privada en C/ Helena, Nº 4, Residencia Agua Marina, vivienda 23 con referencia catastral 5692804YH0059S0023DM, según proyecto redactado por el técnico [DATO ANONIMIZADO], con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de

propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	9.227 €	4%	369,08 €	25/05/2026
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	25/05/2026
TOTAL				1.087,53 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

6.- <u>SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL TERRAMAR SOL MEDITERRÁNEO PROMOCIONES S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-89220, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 16 VIVIENDAS CON PISCINA COLECTIVA EN CUBIERTA SITO EN C/ RAMÓN GALLUD 160-162. Expediente 115787/2025.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a TERRAMAR SOL MEDITERRANEO PROMOCIONES S.L.**, para la construcción de edificio residencial de 16 viviendas con piscina colectiva en cubierta, sito en C/ Ramón Gallud, nº 160-162 con referencia catastral 4460410YH0046S0001AZ**, según proyecto redactado por el técnico, [DATO ANONIMIZADO], con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	932.594,71 €	4%	37.303,79 €	30/07/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	4.174,20 €	100%	4.174,20 €	26/11/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	30/07/2026
TOTAL				41.495,49 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	CUMPLE
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.

R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

- Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

- Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

- Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

- RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

- REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

- NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E

- Servicios Urbanísticos:

Red de alcantarillado:
- Suministro de agua:

- Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.
Solicitado por los servicios técnicos del ayuntamiento.
Informe favorable con condicionantes sobre la viabilidad técnica para la conexión de las infraestructuras proyectadas a las redes municipales de alcantarillado y agua potable.

Deberá presentar compromiso de la realización de las obras necesarias para el cumplimiento de los condicionantes expuestos en el informe de Agamed. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TERRAMAR SOL MEDITERRANEO PROMOCIONES S.L. en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

7.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-40433, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN AVD.ASUNCIÓN 4. Expediente 54988/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la construcción de piscina privada en Avenida Asunción 4 con referencia catastral 0042304YH0004S0002HK, según proyecto redactado por el técnico [DATO ANONIMIZADO], con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	12.525 €	4%	501 €	24/04/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	24/04/2026
TOTAL				1.219,45 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1.000,00 €	24/04/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

8.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RC-29631, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIOS DE OBRAS PARA REFORMA DE LOCAL A VIVIENDA (CAMBIO DE USO) EN LA C/ LA LOMA 69. Expediente 62328/2025.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la reforma de local a vivienda (cambio de uso), en C/ La Loma 69 con referencia catastral 4665504YH0046N0001BD, según proyecto redactado por el técnico Manuel Simón Marhuenda, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público

dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	25.000 €	4%	1.000 €	28/05/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	95,60 €	100%	95,60 €	28/05/2025
Impuesto	TASA COMPLEMENTARIA OBRA MAYOR	622,85 €	100%	622,85 €	04/12/2025
Impuesto	ICIO complementaria	42.632 €	4%	1.705,28 €	16/06/2026
TOTAL				3.423,73 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL DANCAR BUSINESS DEVELOPEMENTS S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-50234, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE DOS OFICINAS A VIVIENDA EN C/ CANÓNIGO TORRES 8, 4º A. Expediente 69048/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia de las obras a DANCAR BUSINESS DEVELOPEMENTS, S.L., para la legalización de cambio de uso de dos oficinas a vivienda, en C/ Canónigo Torres 8, 4º A con referencia catastral 3558508YH0035N0044HM, según proyecto redactado por el técnico Jose Miguel Mateo González, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de

propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	39.342 €	4%	1.573,68 €	02/07/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	02/07/2025
TOTAL				2.292,13 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- DANCAR BUSINESS DEVELOPEMENTS, S.L. en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

10.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-29577 RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE MANCHA DE ACEITE EN CALZADA EN LA SALIDA DE LA ROTONDA DE LOS BALCONES. Expediente 40370/2024</u>

Este expediente queda sobre la mesa para que subsanen por omisión de trámite esencial.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE UNIÓN MUSICAL TORREVEJENSE N.º 22, DESTINADO EN LA ACTUALIDAD A LAS DEPENDENCIAS DE CENSO Y ESTADÍSTICA. Expediente 60786/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y D. [DATO ANONIMIZADO], Dña. [DATO ANONIMIZADO], D. [DATO ANONIMIZADO] , Dña. [DATO ANONIMIZADO] y Dña. [DATO ANONIMIZADO], para el Contrato de arrendamiento del local ubicado en Calle Unión Musical Torrevejense nº22, destinado en la actualidad a las dependencias de censo y estadística, por un importe de 36.941,88 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 2 de diciembre de 2027.

2º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- D. [DATO ANONIMIZADO]
- DÑA. [DATO ANONIMIZADO]
- D. [DATO ANONIMIZADO]
- DÑA. [DATO ANONIMIZADO]
- DÑA. [DATO ANONIMIZADO]

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño
- Dña. Inmaculada Montesinos Pérez.

12.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 178/2026 DE 17/06/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA Nº 2 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 236/2025, NEGOCIADO BL2, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RAMIRO S.L., EN MATERIA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. Expediente 72995/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**236/2025. Negociado: BL2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA Nº 2**	
Demandante	**PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RAMIRO S.L.**	
SENTENCIA	**n.º 178/2026**	**Fecha 17/06/2026**
FALLO	Que **ESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Promociones y Construcciones Ramiro S.L. frente al Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, dejando sin efecto el Decreto de la Concejala de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 15 de abril de 2025, dictado dentro del expediente n.º 6584/2024, por el que se acuerda desestimar la solicitud de devolución de la fianza prestada por el demandante ante el Ayuntamiento por no ser conforme a Derecho y condenando al Ayuntamiento de Torrevieja por no ser conforme a Derecho y condenando al Ayuntamiento de Torrevieja a la devolución del aval otorgado por el demandante ante el Ayuntamiento por no ser conforme a Derecho y condenando al Ayuntamiento de Torrevieja a la devolución del aval otorgado por el demandante más los eventuales gastos de mantenimiento de dicho aval y intereses legales desde la reclamación administrativa. Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas, limitadas a 200 €.	
Costas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA con arreglo a la nueva redacción dada por la Ley 37/2011 de Medidas de Agilización Procesal, se imponen a la parte demandada, limitadas a 200 € por todos los conceptos.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 2, mediante Diligencia d Ordenación	

	de fecha 7 de septiembre de 2026 que se adjunta y remite para su ejecución mediante oficio de fecha 07/09/2026.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

13.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 185/2026 DE 22/06/2026 DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 43/2025, NEGOCIADO 23, QUE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR PROMOMAR 2012, S.L., EN MATERIA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. Expediente 13871/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	**ORDINARIO**	**43/2025. Negociado: 23**
Juzgado	**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE**	
Demandante	**PROMOMAR 2012, S.L.**	
Actuación administrativa recurrida	- Desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Torrevieja, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 22/11/2019, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torrevieja, por el que se deniega licencia de obra mayor en Expediente 2019/161.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15/02/2026.	CSV: 9EK24QLPHPGSXYTJNNPY6J9ZM
SENTENCIA	**n.º 185/2026**	**Fecha 22/06/2026**
FALLO	Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo	

	interpuesto la Procurador Dña. Ángela Antón García, en nombre y representación de Promomar 2012 S.L.U., contra al Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de la DESESTIMACIÓN por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Torrevieja, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 22/11/2019, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torrevieja, por el que se deniega a la parte demandante la licencia de obra mayor en Expediente 2019/161, por su través, contra el meritado acuerdo de fecha 22/11/2019, que se entiende conforme a Derecho .
Costas	Debo condenar y condeno a la parte demandante en costas, limitadas a 500€ por todos los conceptos , Conforme al art. 139 de la LJCA.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 07/09/2026.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento Información urbanística y Licencias de Obras para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL TRANSPARENT RESOURCES, S.L, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-71297, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL A DOS APARTAMENTOS EN AVENIDA DEL DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN, 39, LOCAL E. Expediente 94480/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a TRANSPARENT RESOURCES, S.L , para el cambio de uso de local a dos apartamentos en Avenida del Doctor Gregorio Marañón, 39, Local E con referencia catastral 2856401YH0025N0155TU, según proyecto redactado por el técnico, [DATO ANONIMIZADO], con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 7 de septiembre de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-93872 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior

certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado,** así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se informa que **las nuevas viviendas deberán de conectarse a las redes privadas comunitarias.** No obstante, dado que las actuaciones consideradas constituyen un cambio en los usos originales, será **necesario solicitar inspección al Servicio de Alcantarillado de AGAMED para determinar si la acometida existente cumple con las exigencias normativas o si, por contra, es necesario realizar actuaciones de adecuación.**

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.
Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** el **punto de conexión de conexión para los nuevos suministros se ubicará en la batería de contadores del edificio.** Esta conexión quedará **condicionada a la adecuación de las instalaciones conforme a la normativa vigente, en su caso; previa inspección** realizada por el Servicio de Distribución de Agua Potable de AGAMED.

Como criterios generales, las instalaciones deberán cumplir con las prescripciones del CTE, así como, con las exigencias derivadas de la aplicación del RD 3/2023, de 1 O de enero de 2023 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Así, **como criterio general, y no limitativo, las instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Batería de contadores ubicada en fachada o en zona común en planta baja, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

Como criterio general, los **depósitos** y grupos de presión interiores deberán ubicarse en zonas de **planta baja, disponiendo de un desagüe por gravedad.**

La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, **requiere** de la instalación, en vía pública, de **contador de control general en la acometida del edificio.**

► **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.**
► Previa a la certificación de las viviendas deberá de aportarse **certificado conformidad**

de la comunidad de propietarios referente al cambio de uso y aceptación de la ejecución de las actuaciones necesarias para la adecuación de las acometidas y/o batería de contadores; así como escritura de segregación y cambio de uso del local.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de

impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	52.325,34 €	4%	2.093,01 €	12/01/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	12/01/2026
TOTAL				2.811,46 €	

TERCERO. **Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TRANSPARENT RESOURCES, S.L, en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO], en calidad de representante.

15.- <u>SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOLTORRE ESTATES COOP.V, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-44209, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GABRIEL MIRÓ, 1 Y DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 3 ALTURAS EN C/ VILLLA MADRID, 1. Expediente 61268/2026</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a SOLTORRE ESTATES COOP.V, para el derribo de vivienda unifamiliar en C/ Gabriel Miró, 1 y de edificio residencial de 3 alturas en C/ Villla Madrid, 1 con referencia catastral 3060412YH0036S, según

proyecto redactado por el técnico [DATO ANONIMIZADO], con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	31.655,09 €	4%	1.266,20 €	07/05/2026
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	07/05/2026
TOTAL				1.320,30 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				4.000,00 €	07/05/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SOLTORRE ESTATES COOP.V en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

16.- <u>DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA INFRAESTRUCTURA VERDE PARQUE URBANO ALTO DE LA CASILLA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 13330/2026</u>

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado. Ç

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación de los servicios de dirección de obra y seguridad y salud de la obra infraestructura verde parque urbano alto de La Casilla, tramitación anticipada del gasto, a la mercantil **LIGNUM, S.L.**, por un importe de 253.629,57 euros, más el 21% IVA que asciende a la cantidad de 53.262,21 euros, lo que supone un precio total de 306.891,78 euros, VA incluido y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- Compromiso asistencia técnica:
“Presento mi compromiso de asistencia técnica, sin coste alguno, para el apoyo y soporte técnico, tanto al Ayuntamiento, como a otros agentes (prensa, administraciones sectoriales, diseño de folletos y cartelería, etc.) sin coste alguno, hasta la liquidación del contrato, una vez transcurrido el periodo de garantía de las obras.
La asistencia técnica consistirá en el asesoramiento necesario en las cuestiones de orden técnico relativas la correcta definición, valoración, cálculos de las instalaciones y de la obra en general durante el periodo de ejecución de la obra, estimado en ocho (8) meses, así como para atender las posibles aclaraciones o precisiones que se requiriesen al objeto de garantizar que la definición completa de los trabajos, permitiendo la ejecución de las obras

por otros técnicos ajenos al contratista adjudicatario del presente contrato, debiendo emitir los informes, aclaraciones y descripciones necesarios a tales efectos.“

- Experiencia equipo adjudicatario.

Duración del contrato: La duración del presente contrato será igual a la duración del contrato de obras, con posibilidad de recepción parcial de las obras contenidas en el proyecto.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Segundo.- Comunicar que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la remisión de la notificación del presente acuerdo a los licitadores, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la adjudicataria para que proceda a su formalización en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el correspondiente requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, la adjudicataria, deberá disponer de un certificado electrónico válido.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:
- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Tercero.- Nombrar a D. Antonio Nieto Morote, Jefe del servicio de patrimonio y a Dª María José Sánchez Ripoll Arquitecta técnica municipal, técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Antonio Nieto Morote.
- Dª Mª Josefa Sánchez Ripoll.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- D. [DATO ANONIMIZADO]
- LIGNUM, S.L.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL OCTAVO PROYECTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y ZONAS ADYACENTES (AM-38455-L04-CB), A LA MERCANTIL CONSULTORÍA IPYDO, S.L. Expediente 61634/2022

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar la redacción del octavo proyecto modificado del contrato de servicios de redacción del proyecto modificado de las obras de urbanización del puerto de Torrevieja y zonas adyacentes (AM-38455-L04-CB), a la mercantil CONSULTORÍA IPYDO, S.L., sin coste presupuestario adicional, de conformidad y en los términos establecidos en el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier García Sánchez, de fecha 9 de septiembre de 2026 con CVS nº [DATO ANONIMIZADO].

La presente modificación se limita a introducir las modificaciones indispensables, para cumplir con el objetivo del contrato, a saber:

- Modificación 1. Variación de los requerimientos de la D.G. de Puertos relativos a las infraestructuras a instalar en el cantil del puerto pesquero.
- Modificación 2. Variaciones debidas a las modificaciones llevadas a cabo en el centro de ocio.

Deberá tener presente los artículos 314.1 y 315.2 de la LCSP relativos a la responsabilidad del proyectista.

El plazo para la redacción del proyecto modificado es de **cuatro días**, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Acordar la no suspensión de las obras de obras de remodelación del cantil del

muelle pesquero del puerto de Torrevieja y urbanización del entorno del Muelle Mínguez, (Expte electrónico nº 83341/20254, los términos y limitaciones descritos en el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier García Sánchez, de fecha 9 de septiembre de 2026 con CVS nº [DATO ANONIMIZADO].

En consecuencia, se autoriza la continuación de la ejecución de las siguientes unidades de obra, cuya realización resulta necesaria sin interrupción durante la tramitación de la modificación contractual:

Ud	Concepto	Medición	Unit adj.	
m	Tubería de fundición dúctil DN 80 mm para conducción del cantil	242,00	31,59	7.645,82
m²	Demolición pavimento existente de cualquier tipo, espesor medio 20 cm.	1.750,00	8,10	14.181,97
m³	Bloque de piedra natural caliza flameada para peldañeado de escalera	5,74	1.550,66	8.897,71
m²	Forrado de paramento de hormigón con planchas de EPS (porespan)	255,00	4,32	1.102,73
m²	Pavimento de piedra natural 20x20x6 cm flameado	2.400,00	125,17	300.420,00
m²	Pavimento de piedra natural 18x45x6 cm flameado, junta a 60º	800,00	147,75	118.198,83
m²	Pavimento de adoquín de piedra natural 6x6x6 cm	300,00	139,76	41.927,09
m³	Demolición controlada con medios especiales para colocación de tablestacas	12,00	315,69	3.788,31
kg	Jardinera en acero corten	41.275,00	7,13	294.153,03
m	Tubería de fundición dúctil DN 150 mm para red de hidrantes	180,00	46,26	8.327,30
ud	Anclaje para sillería con barras de pultrusión	200,00	8,65	1.729,77
m³	Retirada y reposición de tierra vegetal	180,00	38,92	7.005,58
m	Canal de drenaje ULMA MultiV+200 en cascada con reja FNLHX200RGDEM	55,00	108,11	5.946,09
				813.324,23

Las restantes unidades de obra recogidas en el citado informe técnico serán ejecutadas una vez modificado el contrato de obras.

Tercero.- Comunicar a la mercantil CONSULTORIA IPYDO, S.L., que no procede la formalización del contrato modificado de conformidad con los artículos 63.3 y 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 2.7.5. del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales, mediante fuentes extramunicipales, en el que se establece que el acuerdo de acuerdo de adjudicación constituirá la perfección del contrato, no siendo necesaria su formalización.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al técnico nombrado en el expediente, D.

Francisco Javier García Sánchez, recomendándole, que en la supervisión del proyecto se extremen las precauciones dadas las responsabilidades que se pueden irrogar para esta administración, así como, atienda las observaciones expuestas en el informe de Asesoría Jurídica nº 2026-0311, de fecha 10 de septiembre de 2026 con CSV nº [DATO ANONIMIZADO].

Quinto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CONSULTORIA IPYDO, S.L.
- GONZALEZ SOTO, S.A.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.